

PROGRAMA 453N

REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA SEGURIDAD FERROVIARIA

1. DESCRIPCIÓN Y FINES

El sistema ferroviario español, con una extensa red en la que se ofrece un amplio rango de servicios para viajeros y mercancías y en la que confluyen múltiples empresas prestadoras de los mismos, participa de la paulatina transformación en la que está inmerso el conjunto del sistema ferroviario europeo.

Con el objetivo de aumentar la competitividad de sector ferroviario y de mejorar las conexiones, la política de transportes europea ha venido concretando el marco regulatorio del sector ferroviario mediante los denominados paquetes ferroviarios, el primero de los cuales data del año 2001.

Actualmente, mediante el Cuarto Paquete Ferroviario, la política de transportes europea persigue dar el impulso definitivo a la creación del Espacio Ferroviario Único Europeo, con el fin de conseguir cuatro objetivos generales:

- Disponer de unas normas y homologaciones que permitan reducir los gastos administrativos para las compañías de ferrocarril y facilitar la entrada en el mercado a nuevos operadores.
- Llegar a una estructura organizativa que garantice a los administradores de infraestructura una total independencia operativa y financiera de los explotadores de los trenes.
- La apertura de los mercados nacionales de pasajeros a nuevos participantes y nuevos servicios.
- Mantener una mano de obra ferroviaria cualificada, permitiendo que los Estados miembros protejan mejor a los trabajadores cuando sean traspasados los contratos de servicio público a nuevos contratistas.

El desarrollo normativo europeo de este Cuarto Paquete se basa en dos pilares: el pilar técnico, destinado a la seguridad e interoperabilidad ferroviaria y a la Agencia Ferroviaria de la UE (EURA, según sus siglas en inglés) y cuyo objetivo principal es permitir un acceso más sencillo al mercado común europeo; y el pilar de mercado, habitualmente denominado como pilar de gobernanza o como pilar político, en el que se regula la liberalización del transporte interior de viajeros, además de incluir medidas sobre la

gobernanza de los administradores ferroviarios y los holdings integrados verticalmente para favorecer la transparencia.

Las normas europeas del Pilar Técnico se concretaron en mayo de 2016 mediante una nueva directiva de interoperabilidad (Directiva 2016/797/UE, de 11 de mayo), una nueva directiva de seguridad (Directiva 2016/798/UE, de 11 de mayo) y el reglamento relativo a la Agencia Ferroviaria de la UE (Reglamento (UE) 2016/796 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo).

Por otra parte, las normas del pilar político, que modificaban normas anteriores en lo que atañe a la apertura del mercado de los servicios nacionales de transporte de viajeros por ferrocarril, se publicaron en diciembre de 2016: el Reglamento (UE) 2016/2338, de 14 de diciembre, y la Directiva 2016/2370/UE, de 14 de diciembre. De acuerdo con esta última Directiva, las disposiciones relativas a la explotación de servicios internacionales de transporte de viajeros se aplicarán a tiempo para el horario de servicio que se inicie a partir del 14 de diciembre de 2020. De acuerdo con ello, actualmente está en marcha el proceso cuya finalización en 2020 podría culminar con la adjudicación de capacidad a las empresas Renfe Viajeros S.M.E. S.A., Intermodalidad de Levante, S.A. (Operador Ferroviario de Levante S.L.) y Rielsfera, S.A.U. (SNCF Voyages Développement, S.A.S.), lo que permitiría a las empresas adjudicatarias operar en los corredores Madrid-Barcelona-Frontera francesa, Madrid-Levante (Valencia/Alicante) y Madrid-Sur (Sevilla/Málaga).

En este escenario, en transformación, la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria (Agencia o AESF) debe realizar un papel crucial. La antigua directiva de seguridad, la Directiva 2004/49/CE, de 29 de abril, estableció que, en cada Estado miembro, debe existir una autoridad responsable encargada de regular y supervisar la seguridad ferroviaria, con la función de velar por que el resto de los actores aplique adecuadamente la normativa en materia de seguridad en desarrollo de sus correspondientes funciones en el sistema.

En base a esta exigencia, el Real Decreto 810/2007, de 22 de junio, por el que se aprobó el Reglamento sobre Seguridad en la Circulación de la Red Ferroviaria de Interés General, estableció que transitoriamente se ejercerían las competencias en materia de seguridad ferroviaria por la Dirección General de Ferrocarriles, tal como ocurrió hasta su supresión el 1 de abril de 2015. En esta fecha, se puso en funcionamiento la AESF, previamente creada mediante el Real Decreto 1072/2014, de 19 de diciembre. La Agencia quedó adscrita al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a través de la Secretaría General de Infraestructuras, si bien con personalidad jurídica diferenciada respecto de la Administración General del Estado, con patrimonio y tesorería propios y autonomía de gestión y funcional.

La Directiva 2004/49/CE, de 29 de abril, quedó derogada por la entrada en vigor de la nueva directiva de seguridad, la Directiva 2016/798/UE, de 11 de mayo, si bien se pospusieron los efectos de la derogación, inicialmente al 16 de junio de 2020 y posteriormente al 31 de octubre de 2020, esta última prórroga como consecuencia de la distorsión provocada por el brote de COVID-19 en los procesos administrativos en marcha. La nueva norma pretende reducir los problemas que existen actualmente en cuanto a la escasa competencia transnacional entre empresas, la lentitud en los procesos de autorización o la repetición de trámites cuando una empresa opera en diferentes países. Con este objetivo modifica el reparto de roles entre la agencia europea y las autoridades nacionales en lo relativo a la expedición de certificados de seguridad, autorizaciones de vehículos y autorizaciones previas de ERTMS, pero mantiene la obligación de que las autoridades nacionales de seguridad establezcan el marco reglamentario nacional y supervisen permanentemente el comportamiento de todas las partes afectadas.

A este respecto, hay que tener en cuenta la multitud de agentes que integran el sistema ferroviario. Además de los administradores de infraestructuras y las empresas ferroviarias, como principales agentes del sistema y responsables plenos de la seguridad del sistema en lo que a cada uno de ellos le concierne, intervienen otros agentes tales como las entidades encargadas del mantenimiento, los fabricantes, los transportistas, los expedidores, los destinatarios, los cargadores, los descargadores, los llenadores de cisternas, los descargadores de cisternas, los prestadores de servicios de mantenimiento, los poseedores, los proveedores de servicios y las entidades contratantes, cada uno de ellos con responsabilidades en lo que se refiere a sus productos, servicios y procedimientos.

En su conjunto, este Programa ayuda al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): ODS7 (Energía asequible y no contaminante), ODS8 (Trabajo decente y crecimiento económico), ODS9 (Construir una infraestructura resiliente, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación), ODS10 (Reducir la desigualdad en y entre los países) y ODS11 (Ciudades y comunidades sostenibles). La seguridad ferroviaria es uno de los pilares fundamentales para que el sistema ferroviario se convierta en un eje de la movilidad sostenible.

2. ACTIVIDADES

El presente programa presupuestario se corresponde íntegramente con la labor asignada a la AESF, cuyas funciones como autoridad responsable de la seguridad ferroviaria quedan definidas en su Estatuto:

- a. Velar por el mantenimiento general de la seguridad en la circulación sobre la Red Ferroviaria de Interés General, mediante la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de los diferentes actores en esta materia.
- b. Autorizar la entrada en servicio de los subsistemas estructurales que constituyen el sistema ferroviario, así como comprobar que mantienen sus requisitos.
- c. Supervisar el cumplimiento de los requisitos esenciales por parte de los componentes de interoperabilidad.
- d. Autorizar la puesta en servicio de vehículos.
- e. Expedir, renovar, modificar o revocar los certificados de seguridad de las empresas ferroviarias, así como supervisarlos posteriormente. Respecto a esta función, como se indicó en el apartado anterior, en 2019 se inició una importante variación en la tramitación de estos certificados que deberá ponerse en práctica una vez entre en vigor la transposición de las nuevas Directivas. La nueva directiva de seguridad (Directiva 2016/798/UE, de 11 de mayo) establece la existencia del *certificado único*, que será emitido, o bien por la Agencia Ferroviaria de la UE, en los casos en los que la actividad de la empresa ferroviaria afecte a varios Estados –en este caso la EUAR evaluará la parte común y la Autoridad Nacional de Seguridad evaluará el cumplimiento de las normas nacionales–; o bien por la Autoridad Nacional de Seguridad, cuando la empresa vaya a operar en un único Estado. Independientemente del ámbito de aplicación, a lo largo de todo el proceso las diferentes gestiones deben iniciarse a través de la llamada *ventanilla única* de la EUAR.
- f. Expedir, renovar, modificar o revocar las autorizaciones de seguridad de los administradores de infraestructura, así como supervisarlas posteriormente.
- g. Proponer, elaborar y desarrollar el marco normativo de seguridad y supervisar su cumplimiento por los agentes del sistema ferroviario, así como formular propuestas, directrices y recomendaciones normativas, incluidas las especificaciones técnicas de los subsistemas ferroviarios.
- h. Realizar el seguimiento de los objetivos y los niveles de seguridad a través de los indicadores y estadísticas de accidentalidad, así como elaborar informes en materia de seguridad del transporte ferroviario.
- i. Organizar y gestionar el Registro Especial Ferroviario, así como supervisar la debida inscripción del personal ferroviario y de la matriculación del material rodante y de los

inventarios, estadísticas y bases de datos relacionados con la seguridad del transporte ferroviario, incluidos los inventarios de infraestructuras.

j. Conceder la homologación y, en su caso, suspenderla y revocarla, de los centros de formación y centros de reconocimiento psicofísico del personal ferroviario.

k. Conceder la homologación y, en su caso, suspenderla y revocarla, de los centros de mantenimiento, así como la certificación de las entidades encargadas de mantenimiento.

l. Ejercer las competencias del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en materia de personal ferroviario y, en particular, otorgar, renovar, suspender y revocar las licencias y títulos de conducción de personal ferroviario, así como proponer el contenido de las pruebas de obtención de títulos habilitantes del personal ferroviario, aprobar los contenidos mínimos de los programas de formación para la obtención de las habilitaciones y las condiciones de capacidad psicofísica para la certificación de valoración de aptitud personal.

m. Asistir y participar en los grupos de trabajo de la Agencia Europea Ferroviaria y en otras Organizaciones nacionales e internacionales relacionadas con la seguridad o interoperabilidad del transporte ferroviario.

n. Ejercer las competencias del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en materia de transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril.

o. Ejercer las competencias que corresponden al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en relación con la defensa del dominio público ferroviario y con la modificación de la línea límite de la edificación, sin perjuicio de las competencias que correspondan al administrador de infraestructuras ferroviarias.

p. Ejercer la potestad sancionadora en materia de seguridad ferroviaria.

q. Todas aquellas funciones que se le asignen, especialmente en materia de seguridad ferroviaria.

Como se ha dicho anteriormente, la Agencia inició su actividad en abril de 2015, por lo que esta organización aún debe completar y ajustar su propia estructura para desarrollar plenamente su potencialidad, sin que ello impida cumplir con el cometido que tiene encomendado en cuanto al establecimiento del marco reglamentario nacional, a la supervisión global en el ámbito de la Red Ferroviaria de Interés General (RFIG) y a su participación y aportación en el sistema ferroviario a nivel europeo.

Las funciones a desarrollar por la AESF se pueden agrupar en varios ámbitos de actuación, según la finalidad perseguida. Se pueden distinguir las actividades que

permitirán a la AESF dotarse paulatinamente de herramientas para el ejercicio de su actividad y, simultáneamente, la Agencia debe llevar a cabo las actividades propias del desempeño de la labor que tiene encomendada. En los siguientes apartados se expondrá de una forma más detallada estas actividades, de acuerdo con la siguiente estructura:

- Actuaciones de soporte, encaminadas a la mejora del funcionamiento interno de la AESF y a dotar de herramientas a la organización para facilitar su desempeño.
- Ejercicio de las competencias propias de carácter operativo.
- Desarrollo de actuaciones estratégicas a medio plazo.
- Actividades contenidas en el ámbito de seguridad ferroviaria.

2.1. Actuaciones de soporte

Este conjunto de actuaciones agrupa a aquellas que propician tanto la mejora del funcionamiento interno de la AESF como la obtención de herramientas para facilitar sus funciones operativas y estratégicas. Durante el ejercicio 2021 la atención se centrará en las siguientes actividades:

- Promover la aprobación de un nuevo Estatuto de la AESF, con el fin de conseguir la adaptación del marco jurídico de la AESF a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con la disposición adicional cuarta de la ley citada, la AESF, en tanto que es una Agencia de las reguladas en la Ley 28/2006, debía adaptarse al contenido de la Ley 40/2015 en un plazo que finalizó en octubre de 2019, adquiriendo una nueva naturaleza de organismo público estatal. Ante la imposibilidad de llevar a cabo los desarrollos legislativos precisos, se mantiene transitoriamente el régimen actual.

La adaptación se realizará preservando las actuales especialidades de la AESF en materia de personal, patrimonio, régimen presupuestario, contabilidad, control económico-financiero.

- Desarrollo de un sistema de gestión de competencias de la AESF, que permita delimitar las acciones formativas y los requisitos requeridos para cada uno de los puestos de la AESF en función de sus cometidos y responsabilidades. En particular, es prioritario definir los perfiles en aquellas actividades que pueden estar ligadas a la certificación de seguridad y a la autorización de entrada en servicio de vehículos, ya que el requisito de un sistema de gestión de competencias formará parte de los acuerdos AESF-EUAR con la entrada en vigor del 4º Paquete.

- Proseguir con las actividades de formación del personal de la AESF, para lo cual, se publicará un Plan de Formación propio de la AESF con el objetivo de ampliar los conocimientos técnicos sobre el sistema ferroviario y sobre la seguridad operacional e interoperabilidad, tanto del personal integrado inicialmente en la AESF como del personal de reciente ingreso.
- Cubrir progresivamente los puestos vacantes de la estructura, tanto con personal funcionario como con personal laboral, opción especialmente interesante para facilitar la incorporación de expertos del sector en los campos de mayor especialización técnica, como material rodante y control, mando y señalización.
- Continuar con la formalización de los procedimientos de trabajo de las principales actividades de la AESF, con los que ir completando progresivamente el Mapa de Procesos.
- Proseguir con las actividades internas de la AESF que posibiliten adquirir progresivamente mayor independencia de gestión de los servicios centrales del Ministerio, así como continuar con la puesta en servicio de programas ofrecidos por el Ministerio de Hacienda, pendientes de implantación.
- Progresar en la implantación de sistemas de gestión de la calidad de los servicios ofrecidos por la AESF.
- Continuar el desarrollo de la sede electrónica de la AESF, incorporando nuevos trámites.
- Definir un Plan Estratégico de TIC en la AESF, que permita establecer a medio plazo las prioridades para la contratación del desarrollo de herramientas informáticas que faciliten las tareas propias de la AESF.
- Consolidación de procesos de autoevaluación y auditoría interna en la AESF, buscando propuestas de mejora continua de sus actividades.
- Poner en marcha reuniones de retorno de experiencia interna de la AESF para compartir prácticas entre las diferentes unidades.
- Continuación con el Programa de Trabajo a Distancia.

2.2. Actuaciones operativas

Dentro de este epígrafe se incluyen las diferentes líneas de actuación a desarrollar por la AESF en el ejercicio de sus funciones, por lo que el reto más importante durante 2021 será consecuencia de la aprobación del nuevo marco jurídico consecuencia de la

transposición de las nuevas Directivas del Cuarto Paquete. Concretamente, las actividades a las que hace referencia este grupo de actuaciones son las siguientes:

- El desarrollo de la normativa legal y técnica en materia de seguridad, a través de la redacción de los correspondientes borradores y de asistencia durante su tramitación a los órganos centrales del Ministerio.

El calendario normativo que se plantea durante el año 2021 incluye las siguientes actividades:

- Tramitación del nuevo Estatuto de la AESF
- Proseguir con la tramitación del marco legal y técnico para la circulación tranviaria en determinados tramos de la RFIG, mediante un nuevo Real Decreto. Apoyándose en los trabajos en curso, se pretende iniciar el desarrollo de una instrucción ferroviaria sobre vehículos ligeros circulando por la RFIG.
- Iniciar la tramitación de un marco legal y técnico para la circulación de vehículos históricos por la RFIG.
- Aprobar la modificación del Real Decreto 412/2001 sobre mercancías peligrosas, de 20 de abril, por el que se regulan aspectos relacionados con el transporte y circulación de mercancías peligrosas por ferrocarril.
- Completar la tramitación del RID 2021, exigible en el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril a partir del 1 de julio de 2021.
- Continuar con el proceso de alineación de los reglamentos internacionales sobre el transporte de mercancías peligrosas; Reglamentación modelo RID y ADR.
- Iniciar la modificación de la Orden FOM/2924/2006, por la que se regula el contenido mínimo del informe anual para el transporte de mercancías peligrosas, en aquellos aspectos que afecten al ferrocarril, para orientarlo a la obtención de datos más adaptados a este modo de transporte.
- Redacción de una propuesta de modificación del Real Decreto 1544/2007, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, en el apartado de transporte ferroviario, con el fin de unificar los requisitos técnicos al contenido de la ETI de Personas de Movilidad Reducida.

- Continuar la elaboración de una nueva Orden Ministerial para refundir en un único registro las actividades de vigilancia de la seguridad de elementos de la infraestructura (como puentes, viaductos...)
- Finalizar la tramitación de las Instrucciones Ferroviarias de Infraestructura (IFI) y de Energía (IFE), que suponen el complemento de normativa nacional a las ETIs aplicables, en virtud de lo establecido en la Orden FOM/167/2015.
- Durante 2020 ya ha sido aprobada la Instrucción ferroviaria relativa al Material Rodante (IF MR) que se refiere a las unidades autopropulsadas, locomotoras y coches. Durante 2021 se continuará con la redacción de la Instrucción Ferroviaria de material rodante auxiliar.
- Continuar los trabajos para actualización del Reglamento de Circulación Ferroviaria (RCF), al objeto de alinearlo con la próxima modificación de la ETI relativa al subsistema de explotación y gestión del tráfico (ETI OPE) y al mismo tiempo consolidar las diferentes correcciones y aclaraciones a realizar sobre el texto actualmente vigente. Para ello, se ha creado un grupo de trabajo y se ha previsto un mecanismo para propuestas de cambios.
- Emitir directrices interpretativas mediante Fichas-Guía de aplicación del RCF o mediante Especificaciones Técnicas de Circulación.
- Continuar con la actividad de un grupo de trabajo sobre evacuación de andenes, que podría concluir en la correspondiente normativa técnica.
- Proseguir los trabajos encaminados a la elaboración de normativa para la RFIG en ancho métrico, incluyendo el fomento de la interoperabilidad entre esta y otras redes conectadas a ella.
- Aprobar una Especificación Técnica de Circulación sobre pasos a nivel, complementaria a la revisión normativa que se va a llevar en el nuevo Real Decreto de Seguridad e Interoperabilidad.
- Iniciar los trabajos de un grupo de desarrollo de normativa técnica para ancho métrico (infraestructura y energía, así como la actualización de normativa de vehículos). En particular, se redactará una Instrucción Ferroviaria con las Especificaciones Técnicas de Material Rodante Ferroviario de Ancho Métrico (IF ET RAM) que permita actualizar la actual ETM.

Adicionalmente al programa indicado, la actividad normativa de la AESF se completa con otras actividades:

- Las nuevas directivas de Interoperabilidad y Seguridad insisten en la eliminación de las normas nacionales que no hayan sido notificadas a la EUAR, las que puedan resultar discriminatorias o establezcan restricciones al tráfico y las redundantes o relativas a aspectos cubiertos por normas europeas, y limitan la posibilidad de emitir nuevas normas nacionales a ciertos aspectos tasados que no están aún suficientemente definidos en las normas europeas. No obstante, en cumplimiento de lo establecido también en las nuevas directivas, se debe proceder a refundir como normas nacionales aquellas normas que las anteriores directivas nombraba como normas técnicas nacionales (NTR en la anterior directiva de Interoperabilidad) y normas nacionales de seguridad (NSR en la anterior directiva de Seguridad).
- La AESF ya ha realizado una importante labor de “limpieza” de normas nacionales aplicables a subsistemas móviles y a las instalaciones fijas. En 2021 se continuará con esta labor.
- Participación en diferentes grupos de trabajo de elaboración de normas y estándares técnicos en el sector.
- La AESF emite los documentos que permiten el acceso al mercado de la mayor parte de las entidades del sector (empresas ferroviarias, administradores de infraestructura, entidades encargadas de mantenimiento, centros de mantenimiento, centros de personal ferroviario...) o los elementos principales del sistema ferroviario (infraestructuras o vehículos) y su personal:
 - Emisión de licencias de empresas ferroviarias.
 - Emisión de certificados de seguridad de empresas ferroviarias (nuevos, ampliaciones o renovaciones), tras la evaluación de sus sistemas de gestión de la seguridad.
 - Emisión de las autorizaciones de seguridad de los administradores de infraestructura.
 - Certificación de entidades encargadas de mantenimiento de vagones, actuando la AESF como organismo de certificación.
 - Homologación de centros de mantenimiento de material rodante.
 - Homologación de centros de formación y de centros de reconocimiento psicofísico de personal ferroviario.

- Autorización de puesta en servicio de líneas y conformidad con los cambios de las condiciones de explotación.
- Autorización de entrada en servicio de vehículos y gestión de expedientes de modificación.
- Autorización de cursos de formación de maquinistas y exámenes de maquinistas.
- Emisión de licencias de maquinistas en formato europeo.
- Realización de exámenes de Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril.
- Mantenimiento del Registro Especial Ferroviario.
- Mantenimiento de registro de tipos autorizados desde España en ERATV.
- Migración y actualización de la información relativa a los organismos evaluadores de la conformidad.
- Supervisión del cumplimiento del marco normativo por parte de los agentes del sistema. El Reglamento Delegado (UE) 2018/761, de 16 de febrero de 2018, por el que se establecen métodos comunes de seguridad para la supervisión por las autoridades nacionales de seguridad tras la expedición de un certificado de seguridad único o una autorización de seguridad, establece el procedimiento que aplicarán las autoridades nacionales de seguridad para vigilar el cumplimiento de la obligación legal, que tienen las empresas ferroviarias y los administradores de infraestructuras, de utilizar un sistema de gestión de la seguridad que garantice el control de todos los riesgos asociados a sus actividades, incluidos los relacionados con el suministro de mantenimiento y de material y con el empleo de contratistas.

Durante 2020 finaliza el proceso de entrada en vigor del Reglamento 2018/761, que vino a sustituir al Reglamento 1077/2012, de 16 de noviembre, sobre un método común de seguridad para la supervisión por parte de las autoridades nacionales de seguridad tras la expedición de certificados de seguridad o autorizaciones de seguridad.

Los criterios básicos de la AESF en materia de supervisión están establecidos en su documento “Estrategia de Supervisión”, que está disponible en su web. Teniendo en cuenta el enfoque a riesgos que debe dirigir esta actividad, las prioridades de supervisión durante 2021 son las siguientes:

- El cumplimiento de la normativa en cuanto a tiempos máximos de conducción, jornadas laborales y descanso del personal.
 - Que la formación se realiza adecuadamente y que el personal que ejecuta las actividades dispone de las habilitaciones pertinentes.
 - La vigilancia sobre servicios novedosos o nuevos operadores, por ejemplo, nuevos servicios en el campo de viajeros.
 - Los aspectos que pueden influir en la reducción de los precursores de accidentes cuya evolución está siendo más desfavorable (rebases de señal o precursores relacionados con el mantenimiento de la infraestructura).
 - La verificación del cumplimiento de las recomendaciones de seguridad emitidas por la CIAF.
- El carácter independiente de la AESF y su función de supervisión sobre el sector permite a la Agencia contemplar el conjunto desde una perspectiva global que combina el resultado de la actividad de inspección del sistema, las evaluaciones realizadas con motivo de la emisión o renovación de los certificados y homologaciones, el seguimiento de la accidentalidad, y las denuncias y alertas emitidas en el sector. De manera más específica, las actividades de supervisión sobre el sistema global se centrarán en las siguientes:
 - Aplicación y desarrollo de la Estrategia de Supervisión de la AESF y su comunicación al sector.
 - Revisión de los informes anuales de las entidades ferroviarias y elaboración y envío a la Agencia Europea de Seguridad Ferroviaria del informe anual de la AESF.
 - Realización de un seguimiento periódico de la accidentalidad de la red.
 - Continuación de la tarea de seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones de la CIAF o con las denuncias recibidas sobre seguridad.

Se exponen de manera más detallada en los párrafos siguientes las labores de supervisión que se llevarán a cabo respecto a los administradores de infraestructura, a las empresas ferroviarias y a otras entidades del sector.

Supervisión de los administradores de infraestructura

Tienen un papel preponderante ADIF y ADIF-AV, seguida por LFP S.A., tras asumir esta empresa en 2017 la administración de la infraestructura de la línea Figueres-

Perpignan. Asimismo, la Agencia extenderá su labor a las instalaciones ferroviarias integrantes de la RFIG en el ámbito de los puertos marítimos. Concretamente:

- Auditorias parciales de los SGS de ADIF, ADIF AV y de LFP S.A.
- Auditorias e inspecciones específicas para seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones de la CIAF dirigidas a ADIF y ADIF AV.
- Campaña de acompañamiento en las inspecciones realizadas por ADIF y ADIF-AV dentro de su Plan Anual de Seguridad en la Circulación para vigilancia de sus propias actividades.
- Visitas informativas para conocimiento de la RFIG y sus instalaciones.
- Inspecciones según evolución de los sucesos de seguridad en la RFIG.
- Seguimiento del cierre de puntos pendientes de los expedientes de puesta en servicio de líneas de los años anteriores.
- Continuación de los trabajos de revisión progresiva de los SGS de los Puertos, que se está llevando a cabo en años sucesivos, para que dispongan de un contenido mínimo y comprobación de su adaptación al RCF, y colaboración con Puertos del Estado en el desarrollo de unas directrices armonizadas para los SGS de las Autoridades Portuarias.

Supervisión de las empresas ferroviarias.

Dentro del ámbito de trabajo que afecta directamente a las empresas ferroviarias, el desarrollo de la actividad propia de la Agencia irá acompañado del establecimiento de procedimientos internos de trabajo que asegurarán la coordinación de las diferentes acciones de supervisión.

En particular, dentro de las actividades convencionales de supervisión a las empresas ferroviarias, se continuará con las:

- Reuniones internas de coordinación de las diferentes acciones de supervisión de las distintas unidades de la AESF para disponer de estrategias y acciones combinadas de supervisión a las entidades del sector.
- Seguimiento del cumplimiento de los condicionados incluidos en los certificados de seguridad de las diferentes empresas ferroviarias que están operando.

- La realización de auditorías acerca de la aplicación de los SGS de las empresas ferroviarias, ya sea mediante auditorías y visitas, o mediante petición de evidencias del cumplimiento de sus propios procedimientos.
- Auditorías específicas de aplicación de los métodos comunes de seguridad por el sector.
- Auditorías parciales específicas del cumplimiento de la normativa en materia de mercancías peligrosas de las empresas ferroviarias.
- Seguimiento de la aplicación del RCF y su incorporación a los SGS.
- Ejecución en coordinación con ADIF de un programa de inspección a empresas ferroviarias.
- Ejecución directamente por la AESF de inspecciones in situ a empresas ferroviarias.
- Realización de inspecciones o auditorías conjuntas con las autoridades de seguridad de países limítrofes (Francia o Portugal).
- Establecimiento de un sistema de seguimiento de las acciones tomadas por las empresas ferroviarias tras anomalías detectadas en las inspecciones.
- Realización de peticiones puntuales de información o planes de acción sobre aspectos concretos de la seguridad.
- Publicación de recomendaciones de la AESF, redacción de informes particularizados sobre el cumplimiento por parte de las empresas de dichas recomendaciones.
- La redacción de informes particularizados de feed-back sobre las actividades de vigilancia interna de las empresas a lo largo del último año, en cumplimiento del Reglamento (UE) 1078/2012, de 16 de noviembre.
- Seguimiento de la actividad realizada por los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril, mediante la recepción y análisis de los informes anuales conforme a la Orden FOM/2924/2006.
- Establecimiento de los requisitos para la creación de una aplicación para la gestión integral de acciones supervisoras. En una fase previa, se deben establecer los procedimientos de cada acción supervisora y las necesidades de cada una para poder establecer los requisitos que debe cumplir una plataforma para la gestión integral.

A partir de los resultados obtenidos en las diferentes actividades anteriores, se pondrán en marcha campañas sobre aspectos específicos de la seguridad en aquellos casos en los que se considere conveniente un seguimiento más exhaustivo.

Supervisión a otras entidades del sector

Se continuará con las diversas actividades ya realizadas en ejercicios anteriores:

- Realización de las inspecciones anuales a Centros de Mantenimiento de material rodante.
- Actuando la AESF como organismo de certificación según el Reglamento 445/2011, realización de auditorías a entidades encargadas de mantenimiento certificadas de vagones, tanto periódicas, como para la comprobación del cierre de puntos pendientes del proceso de certificación.
- Realización de actividades de inspección en relación con los centros médicos: inspecciones anuales y recepción de informes anuales de actividad.
- Refuerzo de la inspección a los centros de formación de personal ferroviario en relación a los cursos de formación (por ejemplo, sobre contenidos, recursos empleados, tecnologías usadas o ejecución de prácticas).
- Como contribución a la visión global del sistema, elaboración de informes de conclusiones sobre las inspecciones realizadas en el año anterior a centros de formación y centros médicos, que permitirán tener en cuenta dichas conclusiones en los sucesivos planes de supervisión.

Actividad sancionadora

Se continuará con la tramitación de expedientes sancionadores como consecuencia de las funciones de supervisión o denuncia en desarrollo de la potestad sancionadora asignada a la AESF en la Ley del Sector Ferroviario.

Actividades de difusión

La AESF considera que la difusión es una de las mejores herramientas para fomentar la cultura de la seguridad en el sector. En este sentido, prevé la realización de las siguientes actividades:

- Acciones de difusión y visibilidad de la AESF: difusión de notas de prensa, creación de boletines periódicos o foros de distribución de newsletters.
- Actualización, mantenimiento y mejora progresiva de la página web.

- Participación en foros de diferentes organizaciones que sirvan de difusión y presentación de la actividad de la Agencia.
- Actividades de divulgación, impartiendo formación al sector sobre normativa o aspectos de seguridad.
- Atención a los ciudadanos y las organizaciones del sector: resolución de consultas, dudas o denuncias, recibidas tanto a través de escritos o consultas a través de los buzones de la web.
- Consolidación de las reuniones de retorno de experiencia con diferentes agentes del sector.
- Reuniones periódicas con algunas agrupaciones que representan a entidades afines del sector, como SEOPAN (sector de la construcción), FAPROVE (propietarios y poseedores de vagones de mercancías) o Asociaciones de ferrocarriles históricos.
- Difusión de alertas de seguridad recibidas a través de los sistemas establecidos por la EUAR o a través de otras entidades.
- Acciones dirigidas a formar una cultura social de la seguridad en los entornos ferroviarios.

2.3. Actuaciones estratégicas y de impulso de la seguridad

La AESF participa en varias actividades que afectan al sector de manera global y cuyos frutos se sitúan en el horizonte del medio plazo.

Durante el ejercicio 2021 será de especial importancia para la AESF la entrada en vigor del cambio legislativo introducido por el Cuarto Paquete ferroviario aprobado en 2016. Dado que la Agencia Europea de Seguridad Ferroviaria (EUAR) ha adquirido competencias ejecutivas en la emisión de la autorización de puesta en el mercado de vehículos, en la emisión de certificados de seguridad de empresas ferroviarias y en la aprobación previa del ERTMS de vía, se configura un nuevo escenario en el Espacio Ferroviario Único Europeo, con un importante cambio de relaciones entre la Agencia Ferroviaria de la Unión Europea y las autoridades nacionales de seguridad.

Dentro de este paquete de actividades, las acciones a realizar por la AESF durante 2021 serán las siguientes:

- Actividades para preparar la implantación del Pilar Técnico del 4º Paquete Ferroviario.

- Realización de estudios técnicos específicos sobre aspectos concretos de seguridad (rebases de señal, señales de cola, benchmarking de buenas prácticas, etc.).
- Creación y coordinación de un grupo de trabajo para establecer criterios sobre diseño seguro de infraestructuras, constituido por empresas del sector, administradores y expertos.
- Actualización continua del Reglamento de Circulación Ferroviaria (RCF).
- Seguimiento del plan nacional de despliegue sobre ERTMS, tanto en lo referente a migración de infraestructuras y vehículos existentes a versión compatible 2.3.0.d, como al equipamiento de nuevas infraestructuras y vehículos.
- Seguimiento del proceso de mejora de sistema ASFA Digital en vía y actualización de equipos embarcados a las últimas versiones de especificación del sistema ASFA Digital.
- Desarrollo de la herramienta de valoración de la capacidad psicológica para personal de conducción.
- Sobre las actividades en las terminales de carga y descarga, continuar analizando las diferentes interfaces entre los distintos agentes implicados (empresas ferroviarias, administradores de la terminal, concesionarios, prestadores de servicios, cargadores...).
- Participación en la Comisión para la Coordinación del Transporte de Mercancías Peligrosas como autoridad competente en lo que se refiere a las competencias del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en cuanto al transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril.
- Impulso de convenios y acuerdos con otras organizaciones del sector para cooperación (CIAF, ENAC...).
- Coordinación del despliegue en España de la ETI relativa a las aplicaciones telemáticas para servicios de mercancías y pasajeros (ETI TAF y TAP), actuando la AESF como punto de contacto nacional.
- Impulsar el desarrollo de comités sectoriales para el establecimiento de procedimientos coordinados de gestión de riesgos compartidos entre las entidades del sector.

- Cooperar en el establecimiento de los acuerdos de interconexión de la RFIG con las redes autonómicas.
- Participación, junto con el resto de entidades del sector ferroviario público nacional en el proyecto impulsado por el CEDEX (LIF) para la creación de un laboratorio de referencia nacional sobre interoperabilidad ferroviaria. Este laboratorio permitirá agilizar y optimizar los procedimientos para autorización de vehículos y líneas, así como realizar en laboratorio de chequeos de compatibilidad tren – ruta y tren – red.
- Desarrollo de los grupos de trabajo “espejo” para mantenimiento de las diferentes ETIs, de manera alineada al nuevo procedimiento de actualización y cambio que EUAR prevé para el futuro.
- Seguimiento del desarrollo del Registro de Accesibilidad en estaciones, requerido por el Reglamento 1300/2014, sobre la ETI relativa a la accesibilidad del sistema ferroviario de la Unión para las personas con discapacidad y las personas de movilidad reducida (ETI de PMR).

Por otra parte, se potenciarán diferentes acciones con el objetivo de fomentar la cultura de la seguridad:

- Difusión de las nuevas guías y recomendaciones que sobre cultura de la seguridad está elaborando la EUAR.
- Fomento de declaraciones del sector nacional sobre cultura de seguridad, ya sea a través del apoyo de las declaraciones impulsadas por la EUAR o a través de otras particularizadas para España.
- Directrices para el establecimiento de sistemas anónimos de comunicación de sucesos o eventos relacionados con la seguridad en las entidades del sector.
- Seguimiento y colaboración de los programas de fomento de la cultura de la seguridad que pongan en marcha las entidades del sector nacional.
- Realización de jornadas divulgativas.

En 2021 también tendrán continuidad otras actividades ya iniciadas en ejercicios anteriores en relación con la representación internacional del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en materias de seguridad e interoperabilidad ferroviaria. Concretamente, la AESF ejercerá la representación en los diversos grupos de trabajo europeos constituidos en la Agencia Ferroviaria de la Unión Europea sobre estas materias, en la Comisión Europea, en Shift2Rail y en OTIF, y participará en programas de

colaboración con otros países, ya sea dentro del Programa UE de hermanamiento ferroviario o a raíz de acuerdos bilaterales del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

También, continuará con la realización coordinada con las autoridades nacionales de seguridad de Portugal y Francia de las actividades de supervisión de tráficos, actividades transfronterizas y desarrollo de acuerdos de aceptación cruzada de autorizaciones de vehículos, actuaciones, todas ellas, que complementan y refuerzan la defensa de los intereses españoles que ya realiza la AESF en la Unión Europea y en el ámbito internacional.

3. ÓRGANOS ENCARGADOS DE SU EJECUCIÓN

El Programa se gestiona íntegramente por la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria, de acuerdo con el Real Decreto 1072/2014, de 19 de diciembre, por el que se crea la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria y se aprueba su Estatuto.

4. OBJETIVOS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO

En este apartado se relacionan los indicadores de seguimiento de resultados de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria para 2021.

OBJETIVO					
1. Propiciar la mejora del funcionamiento interno de la AESF y la obtención de herramientas para facilitar sus funciones operativas y estratégicas					
INDICADORES	2019		2020		2021
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución	Presu- puestado
De resultados					
— Actividades de formación del personal de la AESF (nº cursos impartidos en la AESF)	4	7	4	4	6
— Preparación de procedimientos de trabajo (nº documentos del Sistema de Gestión redactados)	6	6	6	9	4
— Implementación de aplicaciones informáticas de gestión para ampliar la independencia de la Agencia (nº de aplicaciones implantadas)	0	0	2	0	2

OBJETIVO

2. Contribuir al desarrollo normativo y a la regulación en materia de seguridad e interoperabilidad

INDICADORES	2019		2020		2021
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución	Presu- puestado
De resultados					
— Desarrollo de normativa legal y técnica en materia de seguridad (% número de normas en desarrollo respecto a normas en previsión)	75	75	75	75	75
— Emisión de recomendaciones técnicas y guías (nº)	Según necesidad	5	Según necesidad	11	Según necesidad
— Expedientes sancionadores (nº)	Según necesidad	750	Según necesidad	750	Según necesidad

OBJETIVO

3. Emisión de licencias, autorizaciones, certificados u homologaciones requeridos por los diferentes elementos y organizaciones del sector ferroviario para su incorporación al sector

INDICADORES	2019		2020		2021
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución	Presu- puestado
De resultados					
— Emisión de licencias de empresas ferroviarias (% de licencias emitidas respecto a solicitudes completas).	>75%	85%	>75%	85%	>75%
— Emisión de certificados de seguridad de empresas ferroviarias (nuevos, ampliaciones o renovaciones) (% de certificados emitidos respecto a solicitudes completas).	>75%	95%	>75%	95%	>75%
— Emisión de las autorizaciones de seguridad de los administradores de infraestructura (nuevas, ampliaciones o renovaciones) (nº de autorizaciones de seguridad emitidas).	0	0	0	0	0
— Certificación de entidades encargadas de mantenimiento de vagones (certificado para EEM o para funciones delegables) (% de certificados emitidos respecto a solicitudes completas).	>75%	100%	>75%	100%	>75%
— Homologación de centros de mantenimiento de material rodante (nuevo centro o ampliación) (% de centros homologados respecto a solicitudes completas).	>75%	100%	>75%	100%	>75%
— Homologación de centros de formación de personal ferroviario (ampliación de instalaciones y expedientes de altas y bajas del personal docente) (% de expedientes tramitados respecto a solicitudes completas).	>75%	100%	>75%	100%	>75%

INDICADORES	2019		2020		2021
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución	Presu- puestado
— Homologación de centros médicos de personal ferroviario (centros nuevos, renovación, ampliación de instalaciones y expedientes de altas y bajas del personal sanitario) (% de expedientes tramitados respecto a solicitudes completas)	>75%	100%	>75%	100%	>75%
— Autorización de puesta en servicio de líneas y de conformidad con los cambios de las condiciones de explotación (% expedientes tramitados en plazo respecto a solicitudes correctas)	>75%	100%	>75%	100%	>75%
— Autorización de cursos de formación de maquinistas y exámenes de maquinistas (% de licencias de conducción emitidas respecto a aspirantes aptos)	100%	100%	100%	100%	100%
— Realización de exámenes de Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril (nº exámenes convocados)	2	2	2	2	2

OBJETIVO

4. Realización de las labores generales de supervisión

INDICADORES	2019		2020		2021
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución	Presu- puestado
De resultados					
— Publicación del Plan de Supervisión (nº)	1	1	1	1	1
— Informe anual de la AESF a la Agencia Ferroviaria Europea, y revisión de los informes anuales (nº)	1	1	1	1	1
— Seguimiento periódico de la accidentalidad (% de accidentes/incidentes considerados)	100%	100%	100%	100%	100%
— Seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones de la CIAF o con las denuncias recibidas sobre seguridad (% de recomendaciones con seguimiento)	100%	100%	100%	100%	100%

OBJETIVO

5. Supervisión de los administradores de infraestructura

INDICADORES	2019		2020		2021
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución	Presu- puestado
De resultados					
— Participación en grupos de trabajo para implementar en los SGS de ADIF y ADIF AV lo establecido en el nuevo Reglamento de Circulación Ferroviario	Sí	Sí	Sí	Sí	-
— Visitas y acompañamientos en inspecciones del administrador de infraestructuras (nº)	45	43	39	2	5
— Auditoría del SGS de un administrador de infraestructura (auditoría total o parcial) (nº de auditorías iniciadas o en ejecución)	10	17	18	16	18
— Auditoría del proceso de gestión de riesgos realizado por ADIF y ADIF AV en los expedientes de las autorizaciones de reducción de la Línea Límite de Edificación y del Dominio Público (% expedientes auditados respecto a solicitudes recibidas)	>80%	100%	>80%	100%	>80%
— Visitas informativas a redes ferroviarias de puertos (% de puertos visitados respecto a puertos con red)	>50	22	10	2	-

OBJETIVO
6. Supervisión de las empresas ferroviarias

INDICADORES	2019		2020		2021
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución	Presu- puestado
De resultados					
— Auditorías de la aplicación de los SGS de las empresas ferroviarias (supervisión total o parcial) con medios propios (nº)	6	7	6	7	6
— Inspecciones in situ a empresas ferroviarias (nº)	15	24	20	5	20

OBJETIVO
7. Supervisión a otras entidades del sector

INDICADORES	2019		2020		2021
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución	Presu- puestado
De resultados					
— Inspecciones in situ a centros de mantenimiento de material rodante (% de centros auditados respecto al total)	>50%	100%	>50%	100%	>50%
— Auditorías a entidades encargadas de mantenimiento certificadas de vagones (para renovación o seguimiento) (% de EEM auditadas respecto al total)	>75%	90%	>75%	90%	>75%
— Inspección en relación con los centros de formación (% de centros inspeccionados respecto a centros con actividad)	>80%	85%	>80%	85%	>80%
— Inspección en relación con los centros médicos (% de centros inspeccionados respecto a centros con actividad)	>80%	90%	>80%	90%	>80%

OBJETIVO

8. Impulso de la seguridad

INDICADORES	2019		2020		2021
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución	Presu- puestado
De resultados					
— Seguimiento de los procesos de migración de versiones del ERTMS a la versión 2.3.0.d (Participación en las reuniones de seguimiento)	Sí	Sí	Sí	Sí	-
— Seguimiento del proceso de mejora del ASFA Digital (Participación en las reuniones de seguimiento)	Sí	Sí	Sí	Sí	-
— Representación en grupos de trabajo europeos	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
— Preparación de la implantación a nivel europeo del Pilar Técnico del 4º Paquete Ferroviario	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
— Programa UE de hermanamiento ferroviario con otros países	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí